

RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN Nº 007/19

San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° 1379/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CDEyVE SA N.º 022/2019, y

CONSIDERANDO:

Que las Dras. Claudia BRIONES y Eva MUZZOPAPPA han presentado la propuesta de creación de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos, para su dictado en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, localización San Carlos de Bariloche.

Que la mencionada propuesta se desarrolla a partir de haberse detectado un área de vacancia a nivel nacional y regional, respecto de la formación de Antropólogos en la práctica pericial, dado que no existe oferta académica relativa a esta especialidad.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante el dictado de la Resolución CDEyVE SA N.º 022/19, avaló los fundamentos, objetivos, alcance del título, el plan de estudios y los requisitos de permanencia y graduación de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos a dictarse en la Sede Andina, localización San Carlos de Bariloche.

Que la Dra Eva MUZZOPAPPA ha presentado un análisis de prefactibilidad presupuestaria para la creación de la mencionada carrera.

Que ha intervenido la Secretaría General y de Programación de la Sede Andina.

Que en la sesión extraordinaria, realizada el día 26 de septiembre de 2019, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina se ha tratado el tema en el punto 3 del Orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.





Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1°- Dictaminar favorablemente respecto de la creación de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos para su dictado en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, localización San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°- Elevar al CSDEyVE y al CSPyGE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para su tratamiento.

Artículo 4°- Registrar, comunicar y archivar

Dr. Diego/AGUIAR Vice/rector Søde Andina

UNIV. NAC. DE RIO NEGRO